

Rad: 47.001.31.53.001.2020.00135.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Demandante: Doris María Díaz Bermúdez y otro

Demandado: Blanca Cartagena Álvarez

Mediante auto del 15 de abril de la anualidad que transcurre, se inadmitió la presente demanda, toda vez que no se aportó el avalúo catastral requerido conforme al numeral 3ro del artículo 26 del C.G.P., ni se cumplió con las formalidades que exigen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, en lo atiente al enteramiento de la demanda al extremo pasivo.

Así las cosas, transcurrido el término de ley para que el extremo activo subsanara los defectos anotados, no se cumplió con la carga impuesta y nada se dijo sobre el particular.

En consecuencia, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4to del artículo 90 que estipula: *“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**”*. (negrillas por fuera de texto).

Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECHAZA** la demanda de simulación interpuesta por Doris María Díaz Bermúdez y Sandra Cuervo Rodríguez en contra de Blanca Gloria Cartagena Álvarez.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente asunto archívese.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'M' being particularly large and stylized.

MÓNICA GRACIAS CORONADO